

# Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal Contra las Adicciones

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

17 MAR 2023

**RECIBIDO**

*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 17 de marzo de 2023

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II. 2 Resumen de observaciones y acciones	15
	II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	16
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	16
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	16

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3 fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal Contra las Adicciones,, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 16 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/805/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal Contra las Adicciones, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Sub Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de

Rosarito; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado; C. Mayra Inés Gutiérrez Romero, Auditor y L.C. Hever Falcao Sordo Ramirez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 07 y 08 de julio de 2022 y 01 de agosto de 2022 mediante oficios números TIT/960/2022, TIT/986/2022 y TIT/1040/2022 respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal contra las Adicciones, oficios complementarios de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo estos los siguientes: L.A.F. Gloria Madrid Hernández, Auditor Supervisor; L.C. Sandra Villalpando Landín, Auditor; y L.A.E. Laura Esther Corral Moreno, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes

para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 6 de diciembre de 2013, la Secretaría de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Acuerdo la Creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana. Asimismo en fecha 13 de mayo de 2021, Cabildo aprobó modificaciones a diversos artículos de creación del organismo descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones y del Reglamento Interior, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 21 de mayo de 2021.

Tiene por objeto informar, difundir, formar, capacitar, prevenir, tratar, promover y reducir el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de políticas públicas y programas sociales, a través de la investigación, prevención, concientización, tratamiento, rehabilitación e integración social, impulsando la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes del municipio de Tijuana.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$3,565,147	70.61%	Circulante	\$150,428	2.98%
No circulante	\$1,483,713	29.39%	No circulante	\$82,821	1.64%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$4,815,611	95.38%
Total Activo	\$5,048,860	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$5,048,860	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$11,832,900
Egreso	\$12,184,006
Desahorro (Déficit)	\$(351,106)

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$12,184,006
Muestra auditada	\$5,895,640
Representatividad de la muestra	48%

**I.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 12 mujeres y 6 hombres, correspondiente al 67% y 33% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, no esta realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género,

**I.8 Programático y Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 13 generaron resultados con observación y 11 no fueron solventados los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

**I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

**I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal Contra las Adicciones, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera; incumpliendo a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de haber recaudado de menos, los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, omitió retener impuesto Sobre la Renta en los conceptos de compensación personal, previsión social múltiple, gratificación fin de año y prima vacacional, entre otros los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-209-DATJ-F-03	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Coordinación de prevención de adicciones y la Subdirección Operativa de la Entidad, emitieron informes mensuales y trimestrales de las actividades realizadas del programa operativo anual, durante el ejercicio fiscal 2021, informando que se impartieron 2,083 sesiones psicoeducativas (Talleres Psicoeducativos), observándose que recaudó de menos \$149,331 toda vez que registró contablemente 114 Talleres Psicoeducativos por \$9,664.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, le corresponde al Director de la Entidad presentar ante la Junta de Gobierno el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.

Por haber recaudado de menos se incumplió lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-209-DATJ-F-03	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Entidad, no entregó listado de personas que ingresaron a la Comunidad terapéutica de rehabilitación y reinserción social de personas consumidoras de sustancias psicoactivas (COTRRSA), que ofrece servicios profesionales de tratamiento y de ayuda mutua a hombres y mujeres mayores de edad, así como a adolescentes, en consecuencia no se pudo validar los ingresos registrados contablemente por \$27,250.00.

Incumpliendo con los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 35, 36, fracciones I, II, III, IV, V y XIV, 48, fracciones I, VIII, IX y XVIII, 60 y 61, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, conserve los registros de las personas que ingresaron a la Comunidad terapéutica de rehabilitación y reinserción social de personas consumidoras de sustancias psicoactivas.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-209-DATJ-P-04	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Entidad logró un grado de cumplimiento del 76.27% de los ingresos modificados por \$15,514,206, obteniendo ingresos de \$11,832,900, observándose que omitió realizar las gestiones necesarias para recaudar ingresos por concepto de "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" y "Transferencias, asignaciones,

subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones”, o en su caso presentar la modificación correspondiente para ajustar su presupuesto modificado a las condiciones de recaudación.

Incumpliendo con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las gestiones necesarias para recaudar los ingresos pronosticados o en su caso ajuste su presupuesto modificado de ingresos a las condiciones de recaudación, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-209-DATJ-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentaron ingresos devengados de \$11,832,900 y egresos devengados de \$12,184,006, respectivamente, generando un desahorro (Déficit) presupuestal de \$351,106.

Incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice un adecuado control presupuestal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 9 Inciso a) y 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-F-14	<b>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza; se observa que el Director en conjunto Subdirector Administrativo de la Entidad, no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales,

en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que en la determinación de la base gravable, omitieron incluir los pagos realizados bajo los conceptos de "COMPENSACIÓN PERSONAL" por \$1,134,193 y "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" por 1,483,763.

- b) Además del análisis al gasto efectuado en las cuentas contables "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO" y "PRIMA VACACIONAL" por \$113,695 y \$72,797 respectivamente, se observa que las percepciones antes mencionadas no cuentan con la autorización del Director y Subdirector Administrativo de la Entidad, ni se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, conforme a las disposiciones fiscales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 61, fracción XXIV y 66, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, corresponde al Subdirector Administrativo de la Entidad en conjunto con el Coordinador de Contabilidad efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por Salarios al personal de la misma Entidad.

Por lo que corresponde a la nómina pagada de Gratificación de fin de año, que no tiene autorización del Director y de la Subdirección Administrativa de la Entidad, incumple con los artículos 33, fracciones XXXI y XXXVI y 61, fracción XI del Reglamento interior de la Entidad.

Por no haber determinado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, se incumplió con lo establecido en los artículos 86, fracción V, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 9 Inciso b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-F-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	SI

La Entidad no elaboró y propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 bajo el concepto "Previsión Social Múltiple"; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-F-20	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de \$139,288, lo cual consta en los registros contables de las cuentas: "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" por \$59,451 y "SUBROGACIONES" por \$79,837, observándose lo siguiente:

El Director de la Entidad y el Subdirector Administrativo de la Entidad, no enviaron a su Órgano de Gobierno, el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021, incluyendo entre otros: médicos especialistas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etcétera.

No contó con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud, por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, en los cuales se debió incluir como mínimo: nombre de la persona física o moral y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario (de conformidad con el tabulador autorizado) y el responsable de la prestación del servicio; esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno, para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, la Entidad no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, el Director de la Entidad y el Subdirector Administrativo de la Entidad, omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XII y 61, fracciones I y IX, del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, corresponde al Director de la Entidad, celebrar los convenios, contratos, actos y documentos inherentes o que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto; y a la Subdirección Administrativa de la Entidad, administrar controlar los recursos humanos, materiales y financieros del instituto, con base en las políticas

establecidas por la Dirección, el reglamento interno del Instituto, el Plan Municipal de Desarrollo y las Leyes y reglamentos relativos a su función pública, así como establecer convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normatividad y reglamentación vigente.

Con la omisión de no haber enviado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021, por no tener los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por los servicios subrogados y por no elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados, se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y con las Políticas de Operación número 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO: 16 y 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-P-12 y E-21-209-DATJ-P-28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$12,034,186 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficiencia.

Además, dos actividades con un presupuesto asignado de \$2,785,484, equivalente al 23.15% del presupuesto aprobado, no cuentan con una base programática que las sustenten.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 Incisos a), b) y c)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-P-13.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad realizó modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2021 observándose que:

- a) No cuentan con evidencia de haber remitido al Congreso del Estado el oficio de la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$590,813 y reducciones por \$590,813.
- b) No cuentan con evidencia de haber remitido al Congreso del Estado el oficio de la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$3,480,020.
- c) La modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$341,629 y reducciones por \$341,629, fue aprobada de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 15 de febrero y 28 de abril de 2022, respectivamente.

Incumpliendo con los artículos 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo obtenga y realice en tiempo las autorizaciones y remisiones, respectivamente, a que está obligado de las modificaciones presupuestales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-P-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad no obtuvo la autorización de Cabildo Municipal de 11 plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, con un presupuesto autorizado de \$1,450,106 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$2,066,685.

Incumpliendo con los artículos 35, fracción XII 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo obtenga la autorización de Cabildo Municipal de las plazas de Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-P-15	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La asignación global de recursos en materia de Servicios Personales de \$7,183,606, presentó incrementos durante el ejercicio fiscal 2021 de hasta por \$918,028, afectando principalmente la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios.

Incumpliendo con los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo no aplique incrementos en la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23 Inciso b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-P-19	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

El Cierre Presupuestal del ejercicio fiscal 2021, fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado en fecha 2 de septiembre de 2022; omitiendo su publicación por partida, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto

Incumpliendo con el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo la publicación del Cierre Presupuestal de Egresos del Ejercicio por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-P-23.3	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

No existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 78.53% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100% de los componentes (metas) modificados al cierre.

Incumpliendo con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-P-23.4	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Los indicadores, métodos de cálculo y medios de verificación de los tres componentes establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa no son congruentes, claros ni precisos observándose lo siguiente:

- a) El cálculo del porcentaje de las metas programadas de doce actividades y los tres componentes del programa de la Entidad no es correcto., toda vez que las cantidades programadas varían por trimestre.
- b) El cálculo del porcentaje de las metas logradas no es correcto, toda vez que el porcentaje logrado determinado no es real, ya que la base de cálculo es incorrecta de

acuerdo al inciso anterior y no corresponde a lo efectivamente realizado en relación a las metas programadas.

- c) En dos actividades el porcentaje reportado como logrado en el documento denominado "Cuarto avance trimestral programático" no corresponden al porcentaje determinado en el documento "Monitoreo y seguimiento del POA IMCAD 2021".
- d) Los medios de verificación establecidos en una actividad no son suficientes para acreditar su realización.

Incumpliendo con los artículos 8, 46, 35, fracción III y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca controles para la programación y seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, verificación del cálculo de las metas establecidas y los avances reportados e integración de expedientes con la documentación soporte suficiente que permita validarlos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-209-DATJ-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa "Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones", presenta deficiencias en su elaboración, tal como que:

- a) El propósito no está definido como un resultado que indique el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población.
- b) Los tres componentes no definen el producto terminado o servicio entregado durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

Incumpliendo con los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 38 y 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-209-DATJ-F-50 y 53	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad presenta un saldo contable de \$140,616 al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de 1150 "ALMACENES", del cual la Subdirección Administrativa de la Entidad no cuentan con el inventario físico al cierre del ejercicio, ni evidencia de haber llevado a cabo un control de existencias en el almacén durante el ejercicio, en consecuencia no se pudo verificar su correcta valuación y aplicación contable de conformidad a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en su Apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, numeral 1 Inventarios y Almacenes.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo lleve control del inventario físico de almacén y el registro contable del mismo, conforme a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 18 restantes se reestructuraron para generar, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 2 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 14 recomendaciones.

### **II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 16 de diciembre de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6, 7, (9 inciso a) y 11); 9 Inciso b), 13, (16 y 31); 17 Incisos a), b) y c); 19, 21, 23 Inciso b), 27, 29, 30, (38 y 39), se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### **III. DICTAMEN**

#### **III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 7 de febrero de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal Contra las Adicciones presenta errores y omisiones en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al omitir el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, en virtud de haber recaudado de menos, los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, omitió retener impuesto Sobre la Renta en los conceptos de compensación personal, previsión social múltiple, gratificación fin de año y prima vacacional, entre otros, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### **III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal Contra las Adicciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual

de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 17 de marzo de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature in blue ink]*

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 17 MAR 2023 **O**  
**DES PACHADO**  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARZCH/JMP/P/GRC/LAGL

INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES  
 CUENTA PÚBLICA 2021